

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, una solicitud de remanentes mediante oficio enviado por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Medellín. Se deja constancia de que no existen otras solicitudes en ese sentido. Sírvasse proveer.

Palmira V, 05 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.1237
PALMIRA (V), CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACIÓN No. 2020-00175-00

En atención a la solicitud de remanentes enviada por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Medellín, mediante oficio No.1332 de 28 de septiembre de 2022, y como quiera que no existe escrito alguno de igual sentido, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: TÉNGASE por consumado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, para el Proceso Ejecutivo radicado bajo la partida **No.05001-40-03-017-2022-00534-00**, que adelanta el señor JORGE ALBERTO MONSALVE TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.704.592, en contra del demandado señor ALVARO JOSE SANCHEZ ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.020.370, el cual cursa en el **Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Medellín, por cuanto no existe otra solicitud en este sentido.** Conforme con lo previsto en el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P.

1.1. INFÓRMESE lo aquí dispuesto al señor Secretario que libró el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **118** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de Octubre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae6d769348b498c5657293dcbf22ef7fba8da2e35d8d32f59e58ad55adb06d0**

Documento generado en 07/10/2022 07:09:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>